REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

GENERALIDADES

Artículo 1: Objetivo

El presente reglamento regula los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales por parte de la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina (UCAL), correspondientes a los programas de pregrado en todas sus modalidades: presencial, semipresencial y a distancia.

Artículo 2: Alcance

La universidad reglamenta el proceso de obtención del grado académico de bachiller y los títulos profesionales que otorga a nombre de la Nación, en concordancia con la Ley 30220, Ley Universitaria, y normativa interna de la universidad.

Artículo 3: Base legal

Constituyen base legal del presente reglamento, las normas siguientes:

a) Constitución Política del Estado.
b) Ley 30220, Ley Universitaria, y modificatorias.
c) Resolución del Consejo Directivo 009-2015-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, y sus modificatorias.
d) Estatuto Universitario de UCAL.
e) Reglamento de Estudios.
f) Reglamento General del Proceso de Admisión.
g) Reglamento Disciplinario.
h) Lineamiento de Validación del dominio de un idioma extranjero o lengua nativa para el Grado de Bachiller.
i) Reglamento de Actividades Extraacadémicas.
j) Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Profesionales.
k) Propuesta de Investigación: Lineamientos para la realización y fomento de la investigación, desarrollo experimental, innovación y/o artística – cultural.
l) Política de Investigación.
m) Ley 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y su Reglamento.
n) Resolución de Presidencia 048-2020-CONCYTEC-P, Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
o) Resolución del Consejo Directivo 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para grados académicos y títulos profesionales – RENATI, y sus modificatorias.

Artículo 4: Definiciones

Se tienen las siguientes definiciones:

a) **Asesor**: docente designado por la Facultad para asesorar la Tesis o el Trabajo de Suficiencia Profesional de un solicitante a título profesional.
b) **Bachiller**: grado académico otorgado al egresado que ha cumplido con los requisitos que exige el presente reglamento.
c) **Carpeta de titulación**: es el inicio del procedimiento de titulación del bachiller al realizar el pago de las asesorías con el aporte indicado en el artículo 13 inciso a.
d) **Comisión de revisión**: equipo conformado por un miembro designado por la Facultad a la que pertenece el bachiller y un miembro designado por el Centro de Investigación de la Creatividad - CIC.
e) **Egresado**: estatus que adquiere el estudiante en el sistema académico de la universidad cuando se ha validado el cumplimiento del total de cursos y créditos del plan de estudios, la aprobación de los créditos extraacadémicos y la realización de prácticas.
f) **Informe final de tesis:** presenta de manera sistemática y detallada el proceso y los hallazgos de la investigación, y sirve como base para la evaluación final por parte del comité académico o de los evaluadores de la tesis. Incluye por lo menos los siguientes componentes:
 1. Portada: Información básica como el título de la tesis, nombre del autor, institución y fecha.
 2. Resumen: Un resumen conciso de la investigación, incluyendo los objetivos, metodología, resultados principales y conclusiones.
 3. Índice: Un esquema detallado de las secciones y subsecciones del informe.
 4. Introducción: Una presentación del tema, la formulación del problema, los objetivos de la investigación y la justificación del estudio.
 5. Marco Teórico: Un análisis exhaustivo de la literatura relevante y el contexto teórico en el que se sitúa la investigación.
 6. Metodología: Descripción detallada de los métodos de investigación utilizados, incluyendo técnicas de recolección y análisis de datos.
 7. Resultados: Presentación y análisis de los datos obtenidos durante la investigación, a menudo con el apoyo de gráficos, tablas y estadísticas.
 8. Discusión: Interpretación de los resultados en relación con el marco teórico y los objetivos planteados. Aquí se analizan las implicaciones, las limitaciones del estudio, y la comparación con investigaciones previas.
 9. Conclusiones: Resumen de los hallazgos principales, y cómo estos responden a la pregunta de investigación. También pueden incluir recomendaciones para futuras investigaciones o aplicaciones prácticas.
 10. Referencias: Lista completa de todas las fuentes bibliográficas y documentales citadas en el informe.
 11. Anexos: Material adicional relevante, como cuestionarios, transcripciones, datos brutos, entre otros.
g) **Anteproyecto de Titulación:** documento preliminar y estructurado que organiza las ideas principales de una investigación académica, funcionando como un plan de trabajo detallado. Su objetivo es demostrar la viabilidad, pertinencia y fundamentación del estudio ante las autoridades universitarias antes de iniciar la investigación formal, definiendo el qué, el para qué y el cómo se realizará.
h) **Propuesta de tesis**: es un documento que presenta una idea inicial para una investigación académica. Su propósito es definir claramente el tema que se va a investigar, explicar su importancia y delinear cómo se llevará a cabo el estudio. Esta

propuesta sirve como una guía para la investigación y también como un documento de presentación ante el comité académico que evaluará su viabilidad y relevancia.

i) **Propuesta de trabajo de suficiencia profesional:** es un documento que el estudiante presenta para demostrar que ha alcanzado el nivel necesario de competencia y conocimiento en su campo de estudio y que está preparado para ejercer profesionalmente. Esta propuesta sirve como parte de los requisitos para obtener un título de grado o un título profesional, y tiene como objetivo principal validar la capacidad del estudiante para aplicar sus conocimientos y habilidades en un contexto profesional real, evidenciando así su preparación para el ejercicio profesional en su campo de estudio.
j) **Tesis**: es un trabajo de investigación que busca medir competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema de conocimiento y/o de exigencia para la vida profesional. Aborda dicho problema con argumentación lógica, sustento razonable aplicando una metodología propia de la disciplina. Los resultados obtenidos se presentan de forma sistemática, lógica y objetiva. En este documento el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida.
k) **Titulado**: bachiller que ha cumplido con una de las modalidades que establece la Ley Universitaria y el presente reglamento para obtener el título profesional, conferido mediante resolución rectoral.
l) **Trabajo de suficiencia profesional**: es un trabajo académico donde el bachiller debe demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera en un ámbito laboral. Es una de las modalidades para obtención de título profesional. Este modalidad también podrá ejecutarse bajo la opción de Examen de Suficiencia Profesional (que no aplica a todas las carreras), las características de este examen se rigen por los lineamientos específicos por cada facultad, aprobados por el Consejo Universitario.

TÍTULO I: OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE EGRESADO

Artículo 5: Obtener la condición de egresado

Para obtener la condición de egresado, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Aprobar el total de asignaturas y créditos (créditos cursados y, de ser el caso, créditos convalidados), de acuerdo con el plan de estudios de la carrera correspondiente.
b) Aprobar los créditos extraacadémicos según lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Extraacadémicas.
c) Acreditar la realización de prácticas conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Profesionales.

TÍTULO II: OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER CAPÍTULO I: DE LOS

REQUISITOS

Artículo 6: Para obtener el grado académico de bachiller, el egresado debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Contar con la condición de egresado en el Sistema Académico de la Universidad.
b) Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o de lengua nativa, de acuerdo con lo descrito en el Lineamiento de Validación del dominio de un idioma extranjero o lengua nativa para el Grado de Bachiller.
c) No registrar obligaciones o compromisos pendientes de cumplimiento con la Universidad.
d) No tener sanción disciplinaria que impida la obtención del grado académico de bachiller. Si el egresado es sancionado, deberá esperar a que concluya el periodo de la sanción impuesta para que pueda solicitar la obtención del grado de bachiller.
e) Para iniciar el trámite se realiza el pago por el derecho de grado de bachiller.
f) Los alumnos que ingresaron a UCAL a partir del 01 de enero de 2016 en adelante y culminaron sus estudios hasta el 31 de diciembre de 2019, además de los requisitos antes mencionados, deberán presentar un Trabajo de Investigación.
g) Para los casos en que el egresado haya ingresado a la universidad por traslado externo, o egresado de otra universidad, debe presentar la constancia de primera matrícula de la universidad de origen (que figure la fecha en formato día/mes/año de ingreso).

TÍTULO III: OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO I: DE LOS REQUISITOS

Artículo 7: Obtener el título profesional

Para obtener el título profesional, el bachiller debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber obtenido el grado de bachiller en la UCAL.
- No registrar obligaciones o compromisos pendientes de cumplimiento con la Universidad.
- Cumplir con las exigencias de una de las siguientes modalidades de titulación:
- Aprobar la sustentación de una tesis.
- Aprobar la sustentación de un trabajo de suficiencia profesional.
- Para iniciar el trámite se realiza el pago por el derecho de título profesional.
- No tener sanción disciplinaria que impida la obtención de un título profesional. Si el bachiller está sancionado, deberá esperar a que concluya el periodo de la sanción impuesta para que pueda solicitar la obtención del título profesional.

Artículo 8: Modalidades de obtención

El título profesional puede obtenerse bajo las siguientes modalidades:

a) Tesis.
b) Trabajo de Suficiencia Profesional.

Artículo 9: La tesis es una modalidad para obtener el título profesional. Es un documento original e inédito, elaborado de forma individual, a excepción de la tesis presentada en forma de artículo científico que admite hasta tres (3) autores, y suponen además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación por un jurado. El lugar y la fecha del acto público de sustentación debe ser difundida para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general.

Cada Facultad aprobará lineamientos específicos para la elaboración de la tesis, los cuales deberán estar alineados con las normativas generales establecidas por la Universidad.

Artículo 10: El trabajo de suficiencia profesional es una modalidad para obtener el título profesional, mediante el cual el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera.

El bachiller debe acreditar como mínimo dieciocho (18) meses de experiencia laboral computados desde su egreso para poder obtener el título profesional mediante esta modalidad, pudiendo ser esta acumulable tanto en empleo, prácticas profesionales, pasantías, desarrollos personales y/o emprendimientos propios.

Para el caso del Programa de Estudios de Arquitectura, el bachiller debe acreditar como mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia laboral computados desde su egreso para poder obtener el título profesional mediante esta modalidad, pudiendo ser esta acumulable tanto en empleo, prácticas profesionales, pasantías, desarrollos personales y/o emprendimientos propios.

La universidad determina los conocimientos y las competencias que el bachiller debe demostrar en temas de su especialidad, a través de la presentación de un trabajo académico que da cuenta de la experiencia profesional, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación por un jurado.

Cada Facultad aprobará lineamientos específicos para la elaboración del Trabajo de Suficiencia Profesional, los cuales deberán estar alineados con las normativas generales establecidas por la Universidad.

Artículo 11: Con el propósito de garantizar la integridad y el enfoque académico de los estudiantes en su proceso de obtención del título profesional, se establece la prohibición de inscribirse simultáneamente en más de una modalidad para la obtención del título profesional.

CAPÍTULO III: FORMAS PARA DESARROLLAR LA TESIS

Artículo 12: La universidad ha establecido las siguientes formas para desarrollar la tesis:

a) Tesis desarrollada mediante asesorías.
b) Tesis desarrollada mediante el curso de Investigación.
c) Tesis presentada en forma de un artículo científico habiendo sido remitida a una revista indexada en la base de datos Scopus y/o Web of Science.

CAPÍTULO IV: TESIS DESARROLLADA MEDIANTE ASESORÍAS

Artículo 13: El procedimiento para desarrollar la tesis mediante asesorías es el siguiente:

a) El bachiller deberá elaborar un anteproyecto de titulación en el que incluya su propuesta de tesis, con la siguiente estructura: título provisional, planteamiento del problema, justificación del tema, objetivos generales y específicos, metodología propuesta y referencias bibliográficas preliminares.
b) La propuesta de anteproyecto de titulación deberá ser presentada ante la oficina de Grados y Títulos, una vez efectuado el pago correspondiente.
c) La Oficina de Grados y Títulos remite la propuesta de tesis a la Facultad para su revisión.
d) Si el bachiller presenta un anteproyecto de titulación desde cero, se programarán cinco (5) sesiones de asesoría adicionales a las señaladas en el literal (f) con su respectivo tarifario. Este proceso se regirá por los lineamientos específicos aprobados por el Consejo Universitario.
e) Se procederá a asignar un asesor considerando la afinidad del tema de investigación del bachiller y la experiencia del asesor en el área correspondiente. El asesor guiará al estudiante durante la elaboración del proyecto de tesis, ofreciendo orientación académica y revisión de los avances realizados.
f) Se programarán catorce (14) sesiones de asesoría, -o 19 sesiones en caso de tesis desde cero- para lo cual el asesor y el bachiller deberán establecer un plan de trabajo detallado que incluya los objetivos específicos, cronograma de actividades con los plazos para la entrega de los avances correspondientes y fechas para las reuniones periódicas de seguimiento de los avances. Una vez establecido y comunicado el cronograma de actividades a la oficina de Grados y Títulos, este no podrá ser modificado sin la previa autorización del Decano.
g) A lo largo de la etapa de asesoramiento, el asesor llevará a cabo un análisis de originalidad del trabajo de investigación utilizando la herramienta Turnitin u otro software similar. El análisis de originalidad tiene como objetivo verificar la autenticidad del trabajo de investigación presentado por el bachiller, asegurando que cumpla con los estándares de integridad académica establecidos.
h) Después de que se lleven a cabo la totalidad de las sesiones correspondientes, el asesor deberá enviar el informe final de Tesis a la Facultad respectiva.
i) La Facultad realizará una revisión metodológica, así como del desarrollo completo de la Tesis verificando que la tesis cumple con todo lo señalado en este Reglamento, verificará su pertinencia con las líneas de investigación establecidas por la Universidad y emitirá un informe.
j) Si La Facultad tiene observaciones en su informe, será remitido al bachiller y al asesor proporcionando recomendaciones y sugerencias para mejorar el trabajo de investigación.
k) Al término de las asesorías programadas inicialmente, y en caso de que el/ la Bachiller lo solicite, podrá formular una solicitud de Asesorías Extraordinarias, que podrán ser entre (1) una y (5) cinco sesiones adicionales sujetas al tarifario de la universidad, para subsanar las observaciones planteadas. Luego, el asesor envía nuevamente el trabajo de investigación a la Facultad para su aprobación. Las sesiones adicionales no aumentan los plazos para la terminación de la Tesis en los tiempos establecidos.
l) En caso de que la Facultad determine que persisten observaciones que aún no han sido subsanadas, el proceso de revisión y aprobación quedará suspendido hasta que el bachiller realice las correcciones pertinentes.
m) Una vez obtenido el informe favorable de la Facultad, que aprueba el trabajo de investigación, este será remitido a la Facultad correspondiente para su revisión final y a la Oficina de Grados y Títulos para continuar con el proceso.
n) La Facultad designará un jurado encargado de la revisión del informe final de tesis. En caso de que el jurado identifique observaciones o recomendaciones, el bachiller

tendrá un máximo de dos (2) oportunidades para realizar las correcciones necesarias.

o) Si el jurado determina que persisten las observaciones después de las dos (2) oportunidades para subsanarlas, el bachiller deberá iniciar un nuevo proceso, eligiendo un nuevo tema de tesis y/ o modalidad.
p) Si el jurado considera que han sido subsanadas las observaciones, se procederá con la programación de la sustentación de la tesis.

Artículo 14: Desde la aprobación de la propuesta de tesis, el bachiller tiene un plazo máximo de ocho (8) meses para que su informe final de tesis sea aprobado por el jurado (previo a la sustentación). Cumplido este plazo, se podrá conceder, a solicitud del bachiller, hasta dos (2) prórrogas adicionales, por tres (3) meses cada una. Vencido el plazo, el registro caducará y el bachiller deberá iniciar un nuevo proceso, eligiendo un nuevo tema de tesis y/o modalidad.

CAPÍTULO V: TESIS DESARROLLADA MEDIANTE CURSO ESPECIALIZADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 15: El procedimiento para desarrollar la tesis mediante curso de investigación es el siguiente:

a) El bachiller deberá inscribirse en el curso de investigación que ofrece la Universidad para la elaboración de tesis mediante el pago de la tarifa correspondiente. La inscripción formalizará su participación en el curso y le otorgará acceso a los recursos y actividades planificadas.
b) Durante el curso, se llevarán a cabo tres (3) sesiones grupales de metodología, las cuales estarán dirigidas por expertos en investigación y metodología científica. Estas sesiones proporcionarán a los estudiantes herramientas y técnicas para el desarrollo efectivo de su propuesta de tesis.
c) Entre la segunda y la tercera sesión metodológica, el bachiller deberá elegir el tema y título de su propuesta de tesis.
d) El tema y título propuestos por el bachiller deberán ser aprobados por la Facultad correspondiente. Posteriormente, la Facultad designará al asesor responsable de guiar al estudiante en la elaboración de la propuesta de tesis, quien deberá tener afinidad con el tema de investigación seleccionado por el estudiante.
e) El asesor será responsable de supervisar y orientar al estudiante durante todo el proceso de elaboración de la propuesta de tesis, asegurando la calidad académica y metodológica del trabajo. El bachiller recibirá un total de veinte (20) asesorías temáticas personalizadas a lo largo del curso.
f) A lo largo de la etapa de asesoramiento, el asesor llevará a cabo un análisis de originalidad del trabajo de investigación utilizando la herramienta Turnitin u otro software similar. El análisis de originalidad tiene como objetivo verificar la autenticidad del trabajo de investigación presentado por el bachiller, asegurando que cumpla con los estándares de integridad académica establecidos.
g) Después de que se lleven a cabo las veinte (20) sesiones, el asesor deberá enviar el informe final de tesis a la Facultad.
h) Si la Facultad tiene observaciones en su informe, este será remitido al bachiller y al asesor, proporcionando recomendaciones y sugerencias para mejorar el trabajo de investigación.
i) Se programará una (1) sesión de asesoría adicional para que el bachiller pueda

subsanar las observaciones planteadas. Luego, el asesor enviará nuevamente el trabajo de investigación para su aprobación.

j) En caso de que la Facultad determine que persisten observaciones que aún no han sido subsanadas, el proceso de revisión y aprobación quedará suspendido hasta que el bachiller realice las correcciones pertinentes.
k) Una vez obtenido el informe favorable de la Facultad (la facultad de la carrera) el asesor deberá elaborar un informe favorable sobre el avance y calidad del trabajo de investigación realizado por el estudiante.
l) Con base en el informe favorable del asesor, la Facultad de la carrera designará a los miembros del jurado evaluador y programará la pre sustentación de la tesis.
m) En caso de obtener una calificación aprobatoria en la pre sustentación, el asesor elaborará un informe final con la calificación correspondiente que será enviado a la Facultad para que proceda con la programación de la sustentación final de la tesis.
n) Si el estudiante obtiene una calificación desaprobatoria en la pre sustentación, se le concederá una segunda oportunidad para realizar una nueva pre sustentación. En caso de desaprobar nuevamente, el estudiante deberá iniciar un nuevo proceso de titulación, eligiendo un nuevo tema de tesis y siguiendo los procedimientos establecidos por la Universidad.

Artículo 16: Desde que comienza el curso de investigación, el bachiller tiene un plazo máximo de ocho (8) meses para obtener la calificación aprobatoria en la pre sustentación.

Cumplido este plazo, se podrá conceder a solicitud del bachiller, hasta dos (2) prórrogas adicionales, por tres (3) meses cada una. Vencido el plazo, el registro caducará y el bachiller deberá iniciar un nuevo proceso, eligiendo nuevo tema de tesis y/o modalidad.

CAPÍTULO VI: TESIS PRESENTADA EN FORMATO DE ARTÍCULO CIENTÍFICO

Artículo 17: La tesis en formato de artículo científico constituye una modalidad de titulación profesional mediante la cual el estudiante desde el décimo ciclo o bachiller propone, desarrolla, presenta y sustenta una investigación académica elaborada bajo la estructura de artículo científico. Esta modalidad se contempla por la Ley Universitaria N° 30220, la Directiva para el desarrollo de Tesis en formato de Artículo Científico, y las exigencias editoriales de la revista científica correspondiente.

La modalidad busca promover la producción científica vinculada con las líneas de investigación de la UCAL en revistas indexadas, y fortalecer la cultura investigativa de los docentes, estudiantes y bachilleres. La entrega del título profesional sólo procederá cuando el participante cuente con el grado académico de bachiller y haya cumplido todos los requisitos exigidos para la modalidad.

La modalidad se detalla en la **Directiva CIC para Desarrollo de Tesis como Artículo Científico** disponible en el Portal de Transparencia.

Artículo 18: Desde la aprobación de la propuesta de tesis en formato de artículo científico, el(los) bachiller(es) tiene(n) un plazo máximo de ocho (8) meses para que el trabajo de investigación sea aprobado para publicación en una revista indizada. Cumplido este plazo, se podrá conceder a solicitud del(los) bachiller(es), hasta dos (2) prórrogas adicionales, por tres (3) meses cada una. Vencido el plazo, el registro caducará y el(los) bachiller(es) deberá(n) iniciar un nuevo proceso eligiendo nuevo tema de tesis y/o modalidad.

CAPÍTULO VII: DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 19: El bachiller podrá organizar y presentar su experiencia profesional mediante mediante la presentación de un formato de presentación de Trabajo de Suficiencia Profesional elaborado por cada facultad, o mediante un Examen de Suficiencia Profesional, (que no aplica a todas las carreras), las características de este examen se rigen por los lineamientos específicos por cada facultad, aprobados por el Consejo Universitario.

a) El procedimiento para desarrollar el Trabajo de Suficiencia Profesional es el siguiente: El bachiller debe presentar una solicitud a la oficina de Grados y Títulos presentando un resumen detallado de su experiencia laboral relevante. Este resumen debe incluir información sobre:

i. Descripción de las actividades realizadas: Detalles sobre las responsabilidades asumidas, proyectos liderados y contribuciones significativas dentro del contexto laboral.
ii. Duración y contexto del trabajo: Especificación del período de empleo, la empresa u organización en la que se desarrolló la labor, y el sector o industria correspondiente.
iii. Logros y aprendizajes: Resaltando los logros alcanzados durante el tiempo de servicio, así como los conocimientos técnicos y habilidades adquiridas que sean relevantes para el área de estudio del egresado.

b) La Universidad reconoce la experiencia profesional como modalidad de cumplimiento de requisitos académicos, siempre que sea evaluada y aprobada por la Facultad correspondiente. No obstante, se aplican las siguientes disposiciones y restricciones:

- **Programa de Estudios de Arquitectura:** No se admitirá la validación de experiencia profesional realizada en empresas de propiedad del estudiante o de familiares directos. Tampoco es posible titularse mediante la forma de Examen de Suficiencia Profesional.
- **Programa de Arquitectura de Interiores:** La validación de experiencia en empresas propias o familiares quedará restringida y sujeta a una evaluación especial por parte de la Facultad, la cual determinará su procedencia.
- **Demás Carreras de la Universidad:** La experiencia en empresas propias o familiares es viable, siempre que el estudiante demuestre fehacientemente la ejecución de proyectos o gestión de procesos para terceros (clientes externos), debidamente documentados.

c) Luego de que la Facultad apruebe el pliego presentado con su experiencia laboral, el bachiller deberá realizar el pago correspondiente según las tarifas establecidas por la Universidad, y presentar la propuesta de trabajo de suficiencia profesional, la cual debe adjuntar su currículum vitae-CV documentado, las cartas de aceptación de la empresa y del equipo para el uso de la información.
d) La propuesta de trabajo de suficiencia profesional deberá ser aprobada por la Facultad.
e) Se procederá a asignar un asesor considerando la afinidad de la experiencia laboral del bachiller y la experiencia del asesor en el área correspondiente. El asesor guiará al estudiante durante la elaboración del trabajo de suficiencia profesional, ofreciendo orientación académica y revisión de los avances realizados.
f) Se programarán catorce (14) sesiones de asesoría, para lo cual el asesor y el bachiller deberán establecer un plan de trabajo detallado que incluya los objetivos específicos, cronograma de actividades con los plazos para la entrega de los avances correspondientes y fechas para las reuniones periódicas de seguimiento de

los avances. Una vez establecido y comunicado el cronograma de actividades a la Oficina de Grados y Títulos, éste no podrá ser modificado sin la previa autorización del Decano.

g) A lo largo de la etapa de asesoramiento, el asesor llevará a cabo un análisis de originalidad del trabajo utilizando la herramienta *Turnitin* u otro software similar. El análisis de originalidad tiene como objetivo verificar la autenticidad del trabajo presentado por el bachiller, asegurando que cumpla con los estándares de integridad académica establecidos.
h) Cuando el Trabajo de Suficiencia Profesional se presente como trabajo inicial, se otorgarán cinco sesiones adicionales al bachiller, complementarias a las estipuladas en el literal f; la prestación de estas sesiones se regirá por el tarifario establecido .
i) Después de que se lleven a cabo las catorce (14) sesiones, el asesor deberá enviar el informe final del trabajo de suficiencia profesional a la Facultad (la Facultad de la carrera)
j) la Facultad de la carrera realizará una revisión metodológica del documento, verificará su pertinencia con las líneas de investigación establecidas por la Universidad y emitirá un informe.
k) Si la Facultad de la carrera tiene observaciones en su informe, será remitido al bachiller y al asesor proporcionando recomendaciones y sugerencias para mejorar el trabajo de suficiencia profesional.
l) Se programará una (1) sesión de asesoría adicional para que el bachiller pueda subsanar las observaciones planteadas por la Facultad de la carrera. Luego, el asesor envía nuevamente el trabajo a la Facultad de la carrera para su aprobación.
m) En caso de que la la Facultad de la carrera determine que persisten observaciones que aún no han sido subsanadas, el proceso de revisión y aprobación quedará suspendido hasta que el bachiller realice las correcciones pertinentes.
n) Una vez obtenido el informe favorable de la Facultad de la carrera , que aprueba el informe final del trabajo de suficiencia profesional, este será remitido a grados y Títulos.
o) La Facultad designará un jurado encargado de la revisión del informe final del trabajo de suficiencia profesional. En caso de que el jurado identifique observaciones o recomendaciones, el bachiller tendrá un máximo de dos (2) oportunidades para realizar las correcciones necesarias.
p) Una vez subsanadas las observaciones, se procederá con la programación de la sustentación del trabajo de suficiencia profesional.
q) Si el jurado determina que persisten las observaciones después de las dos (2) oportunidades para subsanarlas, el bachiller deberá iniciar un nuevo proceso de titulación.

Artículo 20: Cada Facultad establecerá el plazo máximo para que el informe final del trabajo de suficiencia profesional sea aprobado por el jurado (previo a la sustentación).

Artículo 21: El bachiller debe presentar una propuesta de trabajo de suficiencia profesional que guarde relación con la carrera y especialidad o mención de la cual es originario. No se aceptarán propuestas que se relacionen con otras áreas de conocimiento.

Artículo 22: Se debe tener en cuenta que al ser un documento de titulación el mismo será público. Si por pedido expreso de la empresa dueña del proyecto o del equipo desarrollador la información no puede ser pública, no podrá aceptarse el trabajo de suficiencia profesional.

CAPÍTULO VIII: ACTO DE SUSTENTACIÓN

Artículo 23: El acto de sustentación aplica para las tesis y para el trabajo de suficiencia profesional. El acto de sustentación está sujeto a las siguientes disposiciones:

a) El jurado es designado por la Facultad, quien comunica inmediatamente al área de Grados y títulos la designación. El jurado deberá estar constituido por tres docentes y lo preside el Decano o quien él designe. Los miembros del jurado deben contar con el grado de Maestro y cumplir cualquier requisito adicional aplicable a la carrera profesional.
b) La Facultad debe designar un jurado sustituto en caso de ausencia comunicada de alguno de los jurados principales, tomando en cuenta un plazo apropiado para la revisión del trabajo previo a la sustentación. Si al momento de la sustentación no estuvieran los jurados presentes, se debe reprogramar el acto de sustentación.
c) La Facultad determina la fecha, hora y lugar de la sustentación y lo comunica a la oficina de Grados y Títulos.
d) La sustentación se llevará a cabo en forma presencial. Excepcionalmente, el Decano podrá autorizar que la sustentación se realice de manera virtual, únicamente cuando circunstancias extraordinarias impidan la presencia física del bachiller en el lugar designado para la sustentación.
e) La sustentación se realiza mediante un acto público. El presidente del jurado solicita al bachiller que exponga su tesis o trabajo, que no deberá exceder de 50 minutos.
f) Una vez culminada la exposición del bachiller, los miembros del jurado proceden a formular las preguntas respectivas teniendo en cuenta el contexto de la investigación.
g) Concluida la sustentación, el presidente del jurado suspenderá el acto público e invitará al graduando y a los asistentes a abandonar la sala.
h) Si el jurado, en su deliberación, considera que hay alguna aclaración pertinente por parte del bachiller, se le podrá llamar en privado, para que aclare algún punto.
i) El jurado procederá a la votación, a través de deliberaciones reservadas y secretas, para determinar la calificación que se consignará en el Acta de Sustentación.
j) El presidente del jurado procede a llenar y firmar el acta respectiva; invita a pasar al bachiller para comunicar el resultado.
k) Si el resultado es aprobatorio, el Bachiller será llamado, y se le leerá el acta correspondiente con el dictamen obtenido. Luego, el jurado debe remitir el acta correspondiente al área de Grados y Títulos.
l) En caso de desaprobación, el jurado llamará en privado al Bachiller y le indicará el resultado, haciendo las observaciones correspondientes. Posteriormente, el bachiller podrá solicitar una nueva fecha de sustentación por última vez, sólo después de un periodo mínimo de treinta (30) días laborables, contados a partir de la fecha de desaprobación. Para tal efecto, el Bachiller deberá superar las observaciones planteadas por el jurado y efectuar un nuevo pago por derecho de sustentación. En caso de ser nuevamente desaprobado, debe iniciar un nuevo proceso realizando un nuevo pago por trámite y presentando una nueva investigación.
m) El dictamen consignado en el Acta de Sustentación es inapelable.

Artículo 24: El jurado emitirá el dictamen de la sustentación dentro de los siguientes criterios:

a) Desaprobado.
b) Aprobado por Mayoría de Votos.

c) Aprobado por Unanimidad de Votos.
d) Aprobado con Mención de Excelencia.
e) Aprobado ***Summa Cum Laude***.

Artículo 25: En caso la Universidad tome conocimiento sobre un presunto caso de plagio que permitió optar el Título profesional, se dispondrán las investigaciones correspondientes. Si al concluir este proceso se identifica plagio, el Título obtenido será revocado e informado a la SUNEDU en un plazo de tres días, dejando sin efecto el trabajo de investigación y en consecuencia, la nulidad del registro. Se procederá, luego, al retiro del repositorio institucional.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 26: Para la elaboración de la Tesis o el Trabajo de Suficiencia Profesional, el bachiller asume las siguientes responsabilidades:

a) Ambas modalidades para la obtención del título profesional se ejecutan de manera individual, a excepción de la tesis presentada en forma de artículo científico que admite hasta tres (3) autores.
b) Cumplir con los plazos establecidos en el presente reglamento y de acuerdo con lo que su Facultad determine. El incumplimiento de estos determinará la necesidad de iniciar nuevamente el proceso, realizando un nuevo pago por trámite y, eventualmente, presentando una nueva investigación.
c) Presentarse el día y hora señalados para el acto de sustentación, con vestimenta formal y con la versión final de la tesis o trabajo de suficiencia profesional (digital en Word y PDF).
d) Si el bachiller no asistiera a la fecha programada o fallara la conexión a Internet durante la sustentación virtual, o faltara algún miembro del jurado, el Decano reprogramará la sustentación atendiendo a las causas que motivaron la ausencia. En caso de no presentarse el bachiller por segunda vez, pierde su derecho a sustentación, debiendo iniciar nuevamente el proceso, realizando un nuevo pago por trámite.
e) El bachiller es el único responsable por la tesis o trabajo de suficiencia profesional presentado y de las consecuencias que deriven de su contenido por lo cual debe garantizar:
 i. La integridad académica y originalidad.
 ii. El cumplimiento de la Propuesta de Investigación y Política de Investigación de la UCAL, y debe respetar en todo momento el derecho de los participantes de la investigación.
 iii. En el caso de utilizar información privada o confidencial de una institución pública o privada, debe presentar la autorización de uso de dicha información antes de realizar su sustentación.
f) Un mismo Trabajo de Investigación o Tesis o equivalente no puede ser utilizado para la obtención de más de un grado o título profesional.

Artículo 27: En el caso de que se identificara algún inconveniente con el asesor, el Decano, previa reunión con el bachiller para evaluar la situación, procederá al cambio de asesor con otro que cumpla las condiciones. Si esto implica la extensión de plazo, éste se determinará mediante resolución decanal de la Facultad correspondiente.

CAPÍTULO X: PUBLICACIÓN DE LAS TESIS EN EL REPOSITORIO DE LA

UNIVERSIDAD

Artículo 28: Todas las investigaciones sustentadas y aprobadas conducentes a optar el título profesional (tesis, trabajo de suficiencia profesional y artículos científicos) son registradas, preservadas y difundidas a través del Repositorio Institucional de la UCAL, de acuerdo con la normativa del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI.

Artículo 29: El bachiller debe consignar el tipo de acceso que poseerá su investigación una vez publicada en el Repositorio Institucional UCAL, de acuerdo con la normativa de RENATI:

a) Acceso abierto, por el cual los metadatos y el texto completo de los trabajos conducentes a título profesional se encuentran de modo inmediato y permanente en línea y gratuitos para cualquier persona, sin barreras de pago ni técnicas, ya sea en un repositorio institucional de origen o en el mismo Recolector Digital RENATI.
b) Acceso restringido, cuando se tiene algún tipo de limitación para el acceso completo a los trabajos conducentes a título profesional. Sin embargo, si bien hay restricciones para acceder al texto completo, se requiere como mínimo cargar la carátula y el resumen de los trabajos. Asimismo, con fines de preservación y recuperación interna, se debe cargar el texto completo con un candado que impida su descarga en el repositorio institucional.
c) Acceso con un periodo de embargo, solo se tiene acceso a los metadatos hasta una fecha determinada en la que se tendrá acceso al texto completo. Si se invocara el periodo de embargo, se efectuará en el marco de lo dispuesto por las Directivas de CONCYTEC correspondientes.
d) Condición cerrada, también llamada 'acceso cerrado', medida excepcional por la cual se muestran únicamente metadatos, con opción de no registrar el resumen en caso contenga información confidencial, de seguridad nacional o de cualquier otra índole de similar naturaleza que amerite la reserva de la información. En aquellos casos donde incluso el título contenga un dato que no se deba mostrar, se colocará en su lugar "Título reservado", con el fin de que Recolector Digital RENATI pueda recolectar al menos los datos del autor, el año y los demás metadatos que no implican ningún conflicto, previa justificación y acuerdo entre el autor y su institución.

Artículo 30: El bachiller puede invocar la modificación del tipo de considerando lo siguiente:

a) La modificación en el tipo de acceso de una investigación publicada totalmente en el Repositorio Institucional UCAL será viable sólo en los casos indicados en el artículo 4° sobre Excepciones al Ámbito de Aplicación del Reglamento de la Ley 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencias, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
b) Si el motivo de modificación en el tipo de acceso de una investigación se refiere a razones de exclusividad exigidas por la política editorial de la revista científica en la que se publicará la tesis en formato de artículo científico; a través de la justificación señalada por el autor de la investigación se deberá contemplar: nombre y DOI de la revista científica; además de adjuntar la comunicación brindada por la editorial, de manera que certifique su próxima publicación.

La solicitud de modificación en el tipo de acceso de la investigación será analizada en un plazo de 48 horas.

Artículo 31: Es requisito para registrar el título profesional en la Sunedu que la investigación (tesis o trabajo de suficiencia profesional) esté debidamente registrada, preservada y difundida a través del Repositorio Institucional UCAL.

TÍTULO IV: EMISIÓN Y REGISTRO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA SUNEDU

Artículo 32: El grado académico y título profesional se confieren mediante acuerdo del Consejo Universitario, ratificado mediante resolución rectoral.

Artículo 33: Los diplomas de grado académico y título profesional son suscritos por las autoridades competentes de la universidad, emitiéndose con los nombres y apellidos del graduado o titulado de la misma forma que figura en el Documento Nacional de Identidad (DNI), Carné de Extranjería o Pasaporte, a la fecha de la solicitud del trámite.

Artículo 34: La universidad tiene un plazo de 45 días hábiles siguientes a la fecha de la expedición del diploma, para inscribir los grados y títulos correspondientes en el Registro Nacional de Grados y Títulos que administra la Sunedu.

TÍTULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 35: Las tesis, las tesis publicadas como artículo científico, los trabajos de suficiencia profesional, los trabajos desarrollados para Acciona Ucal y las patentes son considerados copropiedad de la universidad, a partir del momento de su aprobación.

Artículo 36: Para todos los trámites establecidos por la universidad, los plazos se suspenderán durante el periodo de vacaciones institucionales (vacaciones obligatorias para todos los trabajadores de la institución), estas fechas serán comunicadas con anticipación en cada año a través del calendario académico de la universidad. Los plazos señalados en este reglamento se refieren a días laborables. Estos plazos se podrán descontar del cómputo de plazos de terminación de tesis y otros establecidos en el presente reglamento, si afectaran al bachiller de algún modo y lo puede demostrar.

Artículo 37: La interpretación y la solución de casos no contemplados en el presente reglamento corresponden al área de Grados y Títulos.

Artículo 38: El presente reglamento deja sin efecto a los anteriores.